

Las cuestiones litigiosas que surgieran en la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Convenio y no pudieran ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento, quedarán sometidas a la competencia de los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo radicados en Madrid.

Decimoctava. Régimen de modificación del convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Y en prueba de conformidad firman las partes el presente documento. Por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, P.D. (Orden ICT/111/2021 de 5 de febrero, BOE de 11 de febrero de 2021) El Secretario General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa Francisco Antonio Blanco Ángel y por Agencia de Empleo y Desarrollo Local, Consejería de Presidencia y Administración Pública Ciudad Autónoma de Melilla, la Consejera de Presidencia y Administración Pública y Vicepresidenta 1ª de la Ciudad, Glorias Rojas Ruiz.